



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2126 DE 2016 DE ESTA SUBSECRETARÍA QUE APROBÓ EL DECIMO QUINTO INFORME DE SEGUIMIENTO DE ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, 26 JUL. 2016

R. EX. N° 2315

VISTO: Lo indicado por la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría mediante Memorándum (URB) N° 133/2016, de fecha 19 de julio de 2016; lo dispuesto en la Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 10 de 1998, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 2126, de fecha 5 de julio de 2016, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 2126 de fecha 5 de julio de 2016, de esta Subsecretaría, se aprobó el décimo quinto informe de seguimiento del área de manejo denominada **Punta de Choros, IV Región**, presentado por la Asociación Gremial de trabajadores del mar Independientes de Caleta Punta de Choros, IV Región.

Que por un error detectado en el Informe Técnico AMERB N° 162 de 2016, que sirvió de base a la resolución ya citada, se indicó que los kilogramos del recurso erizo a extraer correspondía a la suma de 14.802, en circunstancias que la cifra correcta es de 1.883 kilogramos.

Que mediante Memorándum URB N° 133 de 2016, la División de Administración Pesquera ha solicitado rectificar la mencionada resolución en el sentido de reemplazar la expresión "(14.802 kilogramos)" por la frase "(1.883 kilogramos)".

RESUELVO:

1.- Rectifícase la Resolución Exenta N° 2126 de 2016, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo quinto informe de seguimiento correspondiente al área denominada **Punta de Choros, IV Región**, individualizada en el artículo 1° N° 7 del D.S. N° 10 de 1998, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la Asociación Gremial de Trabajadores del Mar Independientes de Caleta Punta de Choros, IV Región, R.U.T. N° 72.104.600-1, inscrita en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 233 de fecha 19 de marzo de 1998, domiciliada en Caleta Punta Choros s/n, comuna de La Higuera, IV Región de Coquimbo, en el sentido de reemplazar en el numeral 3.-, literal d), la expresión "(14.802 kilogramos)" por la frase "(1.883 kilogramos)", en virtud de lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución:

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de la IV Región, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaria para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaria.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE

RAÚL SÚNICO GARCÍA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



uli
NLI/nli

